EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FURZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 6 de la Ley $N^{\underline{o}}$ 8288, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La Dirección del IAPOS será desempeñada por un funcionario con el título de Director Provincial. En caso de vacancia, ausencia o impedimento de éste será reemplazado por el Subdirector Provincial, quien además ejercerá las funciones que el Director Provincial parcialmente le delegue".

ARTÍCULO 2.- Inscríbase en el Registro General de Leyes, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Jorge Anibal Desimoni Francisco Roberto Pítarro

Santa FE, 12 de setiembre de 1980.